

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a un kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-c-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell .....	04.04 A-2	2.305
Quesos de Giarra, que cumplan la nota 2 .....	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2 .....	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Pource de d'Ambert, Salngorlon, Edelgilkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ...	04.04 C-2	1
Los demás quesos de pasta azul .....	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-1-a	100
Idem id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-b	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-a	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100
Idem id.: Superior al 63 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	10.230
Requesón .....	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan la nota 2 .....	04.04 F	100
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	3.734
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálico, Karnhem, Minillette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-3	100

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-1	100
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos .....	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 11 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se delimitan los sectores de exportación, a efectos de la Carta de Exportador a título individual para el trienio 1971/1973.*

El Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en su artículo segundo, faculta a la Dirección General de Exportación para determinar anualmente los sectores exportadores a los que afecta la Carta de Exportador a título individual.

Por lo anterior, esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

1) A los efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, sobre Carta de Exportador Individual, se entenderán como sectores de exportación correspondientes a las solicitudes presentadas para el trienio 1971/1973 los determinados en el apéndice adjunto a esta Resolución.

Con posterioridad al 15 de marzo de 1971, fecha límite de presentación de las solicitudes mencionadas en el párrafo anterior, esta Dirección General de Exportación elaborará una nueva clasificación de sectores de exportación a efectos de las solicitudes de Carta de Exportador Individual para el trienio 1972/1974.

2) La Empresa que haya realizado exportaciones con cargo a varios sectores de los definidos en el apéndice, que incluyan mercancías que procedan de una actividad productiva común o relacionada, podrá computar con cargo al sector por el que haya realizado un mayor valor de exportaciones los productos exportados incluidos en otros sectores conexos. La Dirección General de Exportación, teniendo en cuenta los criterios comerciales de clasificación sectorial, decidirá en cada caso sobre la procedencia de la acumulación de exportaciones así realizadas.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, Alvaro Rengifo.

## CLASIFICACION DE SECTORES DE CARTA DE EXPORTACION INDIVIDUAL

Denominación	Posición arancelaria	Exportaciones (en millones de pesetas)		
		Año 1967	Año 1968	Año 1969
Despojos no comestibles y otros productos de origen animal	Cap. 5 (exc. 05.05); 23.01-A	168,5	202,3	258,7
Goma de garrofin	13.03-C1	146,3	189,8	293,7
Agar-agar	13.03-C2	261,5	181,5	157,3
Tabaco	Cap. 24	92,6	156,6	208,4
Sal	25.01	77,5	96,0	81,5
Piritas	25.02	540,5	755,2	932,3
Arcillas	25.07	42,3	65,6	104,4
Pizarra, mármoles, granitos y sus manufacturas	25.14 a 17; 68.01 a 03	208,5	292,6	402,6
Magnesitas	25.19	30,4	38,6	101,9
Yesos, cales y cementos	25.20 a 23	25,5	61,5	97,2
Espato flúor	25.31-A	346,9	339,7	492,8
Mineral de hierro	26.01-A	511,8	679,0	836,0
Productos de la destilación del petróleo	27.10, 11, 14 y 16; 29.01	4.016,9	8.562,7	6.605,8
Sales de mercurio	28.28-D; 28.30-A.3; 28.34-A	141,9	200,5	196,3
Otros productos químicos inorgánicos	Cap. 28 (exc. 28.05-D; 28.28-D; 28.30-A.3; 28.34-A)	322,6	443,5	458,2
Acido tartárico y crémor tartárico	29.16-A.4; 29.16-A.7	289,1	336,7	413,3
Productos farmacéuticos	29.36; 29.38 a 42; 29.44; Cap. 30	345,5	447,9	672,4
Otros productos químicos orgánicos	Resto Cap. 29 (exc. 29.01)	517,8	627,4	1.114,4
Abonos	Cap. 31	1.117,3	1.334,1	1.089,6
Colorantes y barnices (excluidas materias colorantes procedentes del pimentón)	Cap. 32 (exc. 32.01 a 03 y 32.04-A.1)	144,7	194,4	246,0
Aceites esenciales	33.01 a 04	255,9	341,1	301,5
Productos de perfumería y tocador	33.05 y 06; 34.01	183,3	239,1	304,1
Explosivos	36.01 a 04	7,8	14,6	41,4
Productos fotográficos sensibles	37.01 a 03	27,3	48,8	79,2
Trementinas y colofonias	38.07 y 08	152,9	280,1	222,3
Otros productos químicos y de las industrias conexas	Cap. 34 (exc. 34.01); Cap. 35; 36.06; 36.07 y 08; resto Cap. 38 37.08	112,2	142,0	192,5
Materias plásticas	Cap. 39 (exc. 39.07)	139,4	389,2	467,4
Manufacturas de plásticos	39.07	58,3	54,0	111,1
Caucho y sus manufacturas	Cap. 40, 64.05-B1	583,3	1.574,1	2.548,1
Prendas de vestir de cuero y piel	42.03; 43.03-C; 43.04-B	273,6	493,2	676,6
Artículos de viaje y otras manufacturas de cuero y piel	42.01, 42.02; 42.04 a 06; 43.03 A y B	270,5	397,8	617,5
Madera chapeada y contrachapeada	44.15	64,1	236,6	243,9
Madera (exc. chapeada y contrachapeada)	44.01 a 14; 44.16 a 20	154,4	274,7	284,1
Cajas de madera, pipería y tonelería	44.21 y 22	478,2	445,9	368,9
Marquetería y manufacturas diversas de madera	44.23 a 28	251,8	336,7	488,3
Manufacturas de corcho natural	45.02 y 03	321,2	372,1	354,2
Corcho aglomerado y sus manufacturas	45.04	345,7	423,5	457,6
Manufacturas de espartería y cestería	Cap. 46	194,4	226,6	260,6
Pastas de papel, papel y cartón	Cap. 47; 48.01 a 12 y 48.15	317,5	686,1	825,0
Manufacturas de papel y cartón	48.13, 14; 48.16 a 21	124,1	127,4	180,5
Libros	49.01	2.200,2	2.656,9	3.192,5
Otros productos de artes gráficas	Resto Cap. 49 (exc. 49.06)	358,6	403,6	540,9
Hilados de seda y de fibras sintéticas artificiales continuas	50.04 a 08; 51.01 a 03	64,4	519,4	552,4
Hilados de lana y otros pelos	53.06 a 10	26,3	154,2	237,4
Hilados de algodón	55.05 y 06	497,1	1.114,4	1.227,9
Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas	56.01 a 04	116,2	196,4	310,9
Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas	56.05 y 06	76,0	212,6	445,9
Tejidos de seda y de fibras sintéticas y artificiales continuas	50.09 y 10; 51.04	126,1	202,9	437,6
Tejidos de lana y otros pelos	53.11 a 13	42,5	154,6	246,6
Tejidos de algodón	55.07 a 09	276,7	507,4	721,6
Tejidos de fibras sintéticas y artificiales discontinuas	56.07	177,1	282,1	474,5
Hilados y tejidos de otras fibras	Cap. 52; Cap. 54 (exc. 54.01 y 02); Cap. 57 (exc. 57.01 a 04)	46,4	65,4	100,6
Alfombras, tapices, panas, terciopelos y otros	Cap. 58	281,9	333,2	438,2
Guatas, fieltros, cordelería, tejidos especiales y otros	Cap. 59	80,5	290,4	470,7
Medias	60.03	40,6	71,5	121,0
Prendas interiores de punto	60.04	183,6	246,1	541,1
Prendas exteriores de punto	60.05	243,2	625,9	645,0
Gauntes y otros artículos de punto	60.01 y 02; 60.06	151,2	142,8	181,1
Prendas de vestir exteriores de tejidos para hombres y niños	61.01	155,7	286,2	376,1
Prendas de vestir exteriores de tejidos para mujeres, niñas y primera infancia	61.02	142,1	165,0	224,3

Denominación	Posición arancelaria	Exportaciones (en millones de pesetas)		
		Año 1967	Año 1968	Año 1969
Otras prendas de vestir y sus accesorios de tejidos .....	61.03 a 11 .....	217,3	442,4	345,4
Mantas .....	62.01 .....	188,9	237,9	279,2
Ropa de uso doméstico .....	62.02 .....	124,8	197,7	291,9
Calzado .....	64.01 a 04; 64.06 .....	2.023,7	4.429,7	6.671,7
Sombreros, paraguas, bastones, artículos de plumas, flores artificiales, pelucas, abanicos .....	Caps. 65, 66 y 67 .....	199,0	164,6	190,7
Manufacturas de piedra de talla o de construcción .....	68.02 .....	94,0	102,9	130,4
Fizarra trabajada y sus manufacturas .....	68.03 .....	75,0	139,8	205,1
Manufacturas de yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas .....	Cap. 68 (exc. 68.02 y 03) .....	171,0	223,5	370,8
Productos cerámicos para la construcción .....	69.04 a 08 .....	48,5	78,9	213,4
Material sanitario .....	69.10 .....	20,6	24,6	31,1
Vajillas, etc. ....	69.11 y 12 .....	29,9	53,5	80,5
Otros productos cerámicos .....	Resto Cap. 69 .....	88,5	116,6	171,7
Semimanufacturas de vidrio .....	70.01 a 08 .....	78,1	128,0	258,8
Manufacturas de vidrio .....	70.10 a 13; resto Cap. 70 (exc. 70.01 a 08 y 70.19) .....	137,9	274,4	842,5
Bisutería y joyería .....	70.19 y Cap. 71 .....	215,7	271,9	359,8
Ferroaleaciones .....	73.02 .....	114,1	220,1	122,7
Aceros aleados y aceros puros al carbón .....	73.15 .....	96,2	350,1	443,2
Productos básicos de hierro y acero .....	73.01; 73.03 a 13 .....	238,5	597,5	937,4
Tubos de fundición, hierro o acero .....	73.17 a 20 .....	155,1	350,6	495,5
Estructuras de fundición, hierro o acero .....	73.21 .....	193,5	86,7	427,0
Depósitos, grifería y otros recipientes de fundición, hierro o acero .....	73.22 a 24 .....	191,1	85,6	203,8
Manufacturas diversas de fundición, hierro o acero (exc. uso doméstico) .....	73.14; 73.16; 73.25 a 35; 73.37; 73.39 y 40 .....	278,1	472,3	724,3
Artículos de uso y economía domésticos y de higiene de fundición, hierro o acero, cobre o aluminio .....	73.36 y 38; 74.17 y 18; 76.15; 82.08 .....	158,8	360,9	695,1
Productos de las industrias básicas del cobre .....	74.01 a 06 .....	2.312,7	2.932,5	2.025,9
Manufacturas diversas de metales comunes (excepto de uso doméstico) .....	74.07 a 16; 74.19; 75.04 a 06; 76.16; 77.03, y 78.05 y 06 .....	34,0	57,9	122,2
Productos de las industrias básicas del aluminio .....	76.01 a 11; 76.13 y 14 .....	494,3	527,5	593,9
Cables de aluminio .....	76.12 .....	470,0	458,3	628,7
Cinc y sus manufacturas .....	Cap. 79 .....	232,9	425,5	141,2
Estafío y sus manufacturas .....	Cap. 80 .....	19,7	57,1	114,5
Productos de las industrias básicas de los demás metales comunes no féreos .....	75.01 a 03; 77.01, 02, 04; 78.01 a 04; 80.01 a 04; 81.01 a 04 .....	44,1	82,9	171,2
Herramientas manuales .....	82.01, 02-A, 03 y 04 .....	228,0	336,5	499,3
Útiles para máquinas herramientas .....	82.02-B; 82.05 a 07 .....	184,9	124,9	227,4
Artículos de cuchillería y cubiertos de mesa .....	82.09 a 15 .....	89,1	109,6	146,5
Cerrajería, herrajes y aparatos de alumbrado .....	83.01; 83.02, 07 y 09 .....	630,1	804,0	1.041,2
Otras manufacturas diversas de metales comunes .....	Cap. 83 (exc. 83.01 a 04; 07 y 09) .....	142,2	189,0	312,6
Muebles metálicos .....	83.03 y 04; 84.01-A.3 y B.2; 94.02; 94.03-B y D.1; 94.04-A y B.2 .....	45,3	82,3	134,9
Máquinas generadoras de fuerza motriz no eléctricas, excepto motores .....	84.01 a 05; 84.07; 84.08 B a F .....	27,8	72,4	59,6
Motores de explosión .....	84.06; 84.08.A .....	293,5	298,8	365,7
Bombas y compresores .....	84.10 y 11 .....	127,4	155,1	290,6
Aparatos para el tratamiento de materias por cambio de temperatura, centrifugadoras y secadoras, aparatos para limpiar-secar, etiquetar .....	84.17-A, B, C, E, G, H, I, J, K, L; 84.18 y 19 (exc. A) .....	85,2	161,4	365,7
Maquinaria de obras públicas y minería .....	84.09, 23, 56 y 59-F .....	75,7	194,0	297,0
Aparatos de elevación y manipulación .....	84.22 .....	98,4	207,0	354,2
Maquinaria agrícola .....	84.24 a 28 .....	143,3	281,8	301,3
Maquinaria de molinería e industrias alimenticias .....	84.29 y 30 .....	84,3	146,9	698,3
Maquinaria para fabricar, trabajar e imprimir papel .....	84.31 a 35 .....	77,4	142,9	188,5
Máquinas para hilaturas .....	84.36 .....	328,5	291,4	392,9
Telares y máquinas para tejer en todas clases .....	84.37-A .....	1.693,5	2.651,4	1.541,3
Telares especiales y otras máquinas para tejer .....	84.37-B a E; 84.38-A .....	272,9	443,3	552,4
Máquinas para acabados textiles y máquinas de coser .....	84.40 (exc. 84.40-A) y 84.41 (exc. 84.41-A-1) .....	103,3	134,8	208,1
Cuhilotes, convertidores, calderos, lingoteras, cajas de fundición, moldes, coquillas .....	84.14-B; 84.43 y 44; 84.60 .....	112,2	104,4	131,3
Tornos para el trabajo de los metales .....	84.45-C.1 .....	244,1	329,3	387,5
Máquinas fresadoras y taladradoras .....	84.45-C.5 .....	256,9	298,5	405,9
Máquinas mandrinadoras, cepilladoras, limadoras, sierras, trozadoras y cruchadoras .....	84.45-C.2 a 4 .....	226,8	253,4	201,7
Máquinas rectificadoras, punteadoras, talladoras .....	84.45-C.6 a 8 .....	29,6	105,6	146,1

Denominación	posición arancelaria	EXportaciones (en millones de pesetas)		
		Año 1967	Año 1968	Año 1969
Prensas .....	84.45-C.9 .....	8,4	141,5	169,0
Otras máquinas herramientas para trabajar metales .....	84.45-A y B; 84.45-C.10 a 16 .....	19,9	111,7	139,0
Máquina herramienta para trabajar otras materias, herramientas y máquinas herramientas neumáticas y electromecánicas, máquinas y aparatos de gas para soldar y cortar .....	84.46 a 50 .....	117,8	114,3	145,8
Máquinas y aparatos de oficina .....	84.51 a 55 .....	373,2	621,0	869,5
Maquinaria para tratar materias minerales .....	84.56 .....	38,4	81,9	176,8
Otra maquinaria, aparatos y artefactos mecánicos .....	84.57 a 59; 84.13; 84.16 .....	143,7	290,9	273,8
Artículos de grifería .....	84.61 .....	36,3	61,3	126,1
Rodamientos y árboles de transmisión, engranajes y otros órganos de consumición; hélices para barcos, otros elementos de maquinaria y aparatos .....	84.62 a 65 .....	104,1	131,5	339,7
Motores eléctricos .....	85.01-A .....	75,0	152,3	171,2
Transformadores, convertidores y bobinas .....	85.01-B a D .....	55,0	68,3	222,6
Aparatos eléctricos auxiliares del automóvil .....	85.04; 85.08 y 09 .....	78,0	157,9	316,0
Imanes, pilas, herramientas y máquinas herramientas electromecánicas, lámparas eléctricas portátiles, hornos eléctricos, aparatos de señalización .....	85.02, 03, 05, 10, 11, 16 y 17 .....	46,1	128,4	165,6
Aparatos de telefonía y telegrafía .....	85.13 .....	135,3	262,6	395,3
Aparatos emisores y receptores no domésticos .....	85.15 (exc. A) .....	16,4	30,4	94,6
Condensadores y resistencias .....	85.18 y 19-C .....	92,3	170,5	367,8
Micrófonos y aparatos de radiodifusión, televisión y de reproducción del sonido .....	85.14; 85.15-A; 92.11 y 12 .....	63,5	96,6	252,2
Material para instalaciones eléctricas .....	85.19 (exc. C) .....	112,6	106,0	253,4
Cables y elementos aislantes .....	85.23; 25 a 27 .....	101,2	265,9	571,7
Lámparas, tubos, válvulas eléctricas y electrónicas; otro material eléctrico .....	85.20 a 22, 24 y 28 .....	40,0	87,2	86,0
Maquinaria para producción de frío y aparatos domésticos eléctricos o no .....	84.12; 84.15; 84.17-D y F; 84.19-A; 84.20 y 21; 84.40-A; 84.41-A-1; 85.06 y 07; 85.12; 73.36 .....	303,6	624,8	1.368,7
Material ferroviario .....	Cap. 86 .....	7,1	373,5	2.131,4
Automóviles .....	87.02-A.1; 87.04-A.1 .....	252,1	476,0	863,4
Vehículos industriales .....	87.01; 87.02-A.2 y B; 87.03; 87.04-B; 87.05 y 06 .....	1.249,6	1.204,4	2.131,3
Motocicletas y velocípedos con motor auxiliar .....	87.09 y 87.12.01 .....	280,6	277,9	385,2
Otros vehículos .....	87.07, 08, 10, 11; 87.12 (exc. 87.12.01); 87.13 y 87.14 .....	113,3	68,4	304,8
Aparatos y accesorios de navegación aérea .....	Cap. 88 .....	30,1	30,4	21,3
Embarcaciones y buques de recreo o deporte .....	89.01-C .....	25,3	69,2	69,6
Barcos y artefactos flotantes (exc. de recreo o deporte) .....	Cap. 89 (exc. 89.01-C) .....	2.402,3	3.693,8	4.182,1
Material de óptica y fotografía .....	90.01 a 13 .....	119,0	140,3	212,5
Aparatos de medicina y cirugía .....	90.17 a 21 .....	121,0	125,3	125,7
Contadores .....	90.26 .....	95,1	39,8	81,3
Otros instrumentos y aparatos de medida, comprobación y precisión; relojería .....	90.14 a 16; 90.22 a 25; 90.27 a 29; cap. 91 .....	184,9	113,7	176,1
Armas blancas .....	93.01 .....	34,0	49,2	73,8
Armas cortas .....	93.02 .....	169,0	246,5	259,2
Armas de caza y deportivas .....	93.04 a 06 .....	313,1	372,3	379,2
Armas de guerra y municiones .....	93.03 y 07 .....	18,9	5,4	10,4
Mobiliario de madera .....	94.01 (exc. 94.01-A.3 y B.2); 94.03-A, C y D.2; 94.04-B.1 .....	489,6	642,8	902,3
Instrumentos de música, materias para tallar y moldeo. Cepillería .....	Caps. 92, 95 y 96 .....	93,1	113,0	201,1
Muñecas .....	97.02 .....	68,0	96,2	158,7
Otros juguetes y juegos .....	97.01; 97.03 a 05 .....	181,8	241,5	348,4
Material deportivo .....	97.06 a 08 .....	57,0	67,2	85,9
Manufacturas diversas .....	Cap. 98 .....	67,4	107,3	140,2

FUENTE: Dirección General de Aduanas